ber del mendionado

acda expuesto al publico en la ensings out a country barrodles y offos office Princes and the rest of the

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA NUMERO SUELTO.

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editoridel BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS despeseta por cada línea.

ob ones.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Saturdido Serrano Munis, de

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

becambaratvit de ceta provincia, paer COBIERNO risma, para general comoti-

distants design let photo a morally

nichtle v a les electos regionaciames CIRCULAR

El Consulado de la República de Cuba en Gijón, con fecha 24 del actual medice lo que sigue:

«Excelentisimo Señor Gobernador General: " Samuel of a samuel of

Tengo el honor de recabar de su Excelencia su eficaz cooperación en el extremo que a continuación expongo:

El Señor Embajador de mi Pais en Madrid, en nota número 147. de aquella Embajada, de fecha 14 de los corrientes, me informa que habiendo estimado depresiva para Cuba la película titulada «Viudas Habaneras», que figuraba en el cartel del «Cine Rialto», de la citada capital, solicitó del Señor Director general de Seguridad, que dicho «film», no fuese exhibida en España, accediendo a ello dicha autoridad tusibuogesmoo asbabilin

Al mismo tiempo en dicho escrito, el Señor Embajador me recomienda sean tomadas por este Cosulado a mi cargo las medidas oportunas para que en esta jurisdicción no figure la ya citada película en las carteleras, recomendándome eleve a vuestra Excelencia el ruego en tal sentido, extremo que me complazco y tengo el honor de cumplimentar por medio de la presente, a los efectos oportunos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra Excelencia los testimonios de mi más alta consideración, debressenso asmelli necl

Fernando Pena.-Cónsul de la República de Cuba».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento: b not sound and observed of

Oviedo, 26 de junio de 1935.

El Gobernador general, Angel Velarde Garcia

COMISION GESTORA PROVINCIAL Treated mingging, passed if the

D. PEDRO MANTILLA MARIN, ABOGADO: DE LOS ILUSTRES CO: LEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPU-TACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos

a los precios de las especies de sumi: nistro vendidas en el mes último, en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Jese Agronómico, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guara dia Civil, em el mes de mayo próximo Victor v Deported partietly cobseq

Pesetas

ASUNCTRUE F SERVICERZY Ración de pan de 63 decás gramos. .000mmi.i. all 0,450 Idein de cebada de 4 kilogras mos. 237 y light the wild A. v. 1,75 Idem de paja de 6 idem. 0,65 Idem de yerba de 12 idem. 1,45 Litro de petroleo. 1,05 Kilogramo de carbón vegetal. 0,25 Quintal métrico de leña. Kilogramo de carne. 3,00 Litro de vino. 0,80 Quintal métrico de maiz. . 49,00 Quintal métrico de centeno. 45,00

Y para que conste y obre los efeca tos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Ovies do, a 16 de junio de 1935. — Pedro Mantilla. - V. B. El Presidente, Fermin Landeta.—El Jese del Servicio Agronómico.

utarios, se nace público por termalo; JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

forganilar contra di las reclamantone

ostoog komittigsDE #Adagasystoi acd kel PROVINCIA DE OVIEDO contolio estas es estas Oficines.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Posada a la Rebollada, kilómetros 1 al 15, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor don Marcial R. Arango, domiciliado en Cangas del Narcea, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 70.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 70.751, y la fianza definitiva de 3.537,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la

37, Kaimud to Fernandez Pernan publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución. En ou de la major de la solución.

Oviedo 20 de junio de 1935 — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solish Solish Asia Roma Bank OE

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación del firme con piedra machacada de las carreteras de Secada a Tazones, kilómetros 22 al 24, Venta de las Ranas a Tazones, kilómetros 1 al 7 y Posada al Castañe. do, kilómetros 1 al 5, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Marcial R. Arango, domiciliado en Cangas del Narcea, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 50.021 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 50.021,09, y la fianza definitiva de 2.501,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolu-

ció. de viante venora el el Oviedo 20 de junio de 1935. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis, So

Contratas. - Devolución de fianzas ANUNCIO

sh officev & Later E. St.

Terminadas y recibidas las obras de ampliación y mejora del Puerto de Candás, ejecutadas por la contrata a cargo de D. José Sors Suarez, se anuncia al público por término de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Carreño, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación

alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

7. Franksisco Aillone Contalez, de

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado correspondientes o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de

haberlo asi efectuado. Oviedo, 18 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis, of ANV short formate g

Centratas.—devolución de fianzas.

short or terminal state

Terminadas y recibidas las obras de reparación con riego de emulsión de betún asfáltico de los kilómetros 23,300 al 30,000 de la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista "Bilbaina de Firmes Especiales", S. A. con cargo a las anualidades de 1934 1935, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Al= caldia de Colunga, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestio: nes del contratista por falta de pago de jornales, materiales, tansportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señala: do, se entenderá que no existe nin guna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda corres pondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de ha-

berlo asi efectuado. Oviedo, 24 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe.

dr Yordigato y histing medical y you

SUBDELEGACION DE PESCA DE LUANCO

Relación de los indivíduos de esta inscripción alistados en el año actual para el servicio de la Armada

ter and a

ginal ob TO to lande

y que en el siguiente deben pasar

a la situación activa: 1, Alfredro Diaz Suarez, hijo de José y Josefa, natural de Vioño y

vecino de Bañugues. 2, Manuel Rodriguez Menendez, de José e Irene, natural y vecino de

Banugues.

3, José Ramón Rodríguez Fernans dez, de Ramón y Manuela, natural y vecino de Bañugues.

4, Saturnino Serrano Muñiz, de Fermin y Benigna, natural y vecino

de Candás. 5, Paulino Fernandez Viña, de Paulino y Manuela, natural y vecino de Luanco.

6, Jesús Gutiérrez Garcia, de José y Marcelina, natural y vecino de Luanco.

7, Francisco Artime Gonzalez, de Anselmo y Amparo, natural y vecino de Luanco.

8, Delfin Seijo Garcia, de Manuel y Maria del Carmen, natural y vecino de Luanco.

9, Higinio Ovies Rodriguez, de Manuel y Josefa, natural y vecino de Bañugues.

10, Benigno Gonzalez Pelaez, de Benigno y Baldomera, natural y vecino de Bañugues.

11, César Muñiz Fernandez, de Jo sé Maria y Maria, natural y vecino de Candás.

12, Manuel Braña Viña, de Maximino y Matilde, natural y vecino de

Luanco. 13, Ismael García Suarez, de Juan y Evarista, natural y vecino de Ba-

nugues: 14, José Manuel Rodríguez Gons zalez, de Felipe y Marcelina, natural y vecino de Luanco.

15, José Maria Fernandez Diaz, de José Manuel y Generosa, natural y

vecino de Bañugues. 16, José Heres Gutiérrez, de Buenaventura y Florentina, natural y

vecino de Viodo. 17, Alfonso Fernandez Busto, de Carlos y Josefa, natural y vecino de Luanco.

18, José Valdés Ovies, de Rafael y Marce ina, natural y vecino de Verdicio.

19, Juan Ramón Fernandez Grans da, de Aurelia, natural y vecino de Bañugues.

20, José Maria Artime Muñiz, de Facundo y Maria del Pilar, natural y vecino de Candás.

21, Marcelino Cuervo Rodriguez, de Antonio y Maria del Consuelo, natural y vecino de Candas.

22, Joaquin Gonzalez Fernandez, de Saturnino y Casimira, natural y vecino de Candás.

23, Cristino Gonzalez Valdés, de Leopoldo y Josefa, natural y vecino Podes.

24, Manuel Fernandez Gonzalez, de Manuel y Carolina, natural y vecino de Viodo.

25, Alfredo Heres Artime, de Als fredo y Pilar, natural y vecino de

Luanco. 26, Adalino Cuervo y Rodriguez, de Torcuato y Marta, natural y ves cino de Candás.

27, Manuel Solis Gonzalez, de Manuel y Maria del Carmen, natural y vecino de Nembro.

28, Celestino Martinez Faez, de Jorge y Elvira, natural y vecino de Candás.

29. José Maria Fernandez Suarez, de Manuel y Laura, natural y vecino de Cardo.

30, Severo Alonso Menendez, ue Manuel y Teresa, natural y vecino de Viodo.

31, Raimundo Mori y Garcia, de Raimundo y Josefa, natural y vecino de Candás.

32, Francisco Fernandez Gutiés rrez, de Amador y Paulina, natural y vecino de Bañugues.

33, José Maria Menendez Garcia, de Ramón y Consuelo, natural y vecino de Luanco.

34, Segundo Serrano y Gutiérrez, de Segundo y Angela, natural y vecino de Candás.

35, Manuel Fernandez y Fernans dez, de Marcelino y Delfina, natural y vecino de Candás.

36, Agustin Fernandez Rodriguez, de Emilio y Pascuala, natural de Mas lecón (Avilés) y vecino de Candás.

37, Raimundo Fernandez Fernan. dez, de Rafael y Ramona, natural y vecino de Nembro.

38, Joaquin Gutiérrez Gutiérrez, de José R. y Jesusa, natural y vecino de Luanco.

rardo y Maria, natural y vecino de Cardo.

40, Ramón García Menendez, de Segismundo y Maria del Consuelo, natural y vecino de Candás.

41, Angel Maximino Artime Menendez, de Ramón y Griselda, natus ral y vecino de Luanco.

42, José Maria Prendes Muñiz, de José y Celestina, natural y vecino de Candás.

43, José Granda Alvarez, de Jesús y Manuela, natural y vecino de Viodo.

44, Marcelino Fernandez Suarez, de Eliseo y Concepción, natural y vecino de Luanco.

45, Manuel Rodriguez, de Ange. les, natural y vecino de Candás.

46, José Manuel Alvarez Alvarez, de Rafael y Vicenta, natural y vecino de Bocines.

47, Faustino Viña Muñiz, de Fedes rico y Ramona, natural y vecino de Luanco.

48, José Rodriguez Viña, de Marcelino y Rafaela, natural y vecino de Candás. 49, Manuel Gonzalez Fernandez,

de Pedro y Maria, natural y vecino de Vicdo.

50, Jesús Rodriguez Muñiz, de Mas nuel y Florentina, natural y vecino Nembro.

51, Ramón Muñiz Vega, de Ras món y Maria, natural y vecino de Candás.

52, Andrés Avelino Eizaguirre Ros driguez, de Andrés Avelino y Maria Oliva, natural y vecino de Candás. 53, Ramón Romualdo Rodriguez

Garcia, de Andrés Avelino y Joaquis na, natural y vecino de Candás. 54, Joaquin Eizaguirre Fernandez,

de Juan y Florentina, natural y vecino de Candás. 55, Manuel Viña Fernandez, de Eduardo y Joaquina, natural y veci-

no de Luanco. 56, Marcelino Alonso y Gutiérrez, de Ramón y Ramona, natural y ve-

cino de Bañugues. 57, Manuel Diaz Garcia, de Manuel e Isidora, natural y vecino de Banugues. To be of the shirt so

58, Bonifacio Gonzalez Busto, de Bonifacio y Maria, natural y vecino de Luanco. On sh sup seconsimivan

59, Urbano Alonso Gonzalez, de José e Isabel, natural y vecino de Candás.

60, Albino Gonzalez Garcia, de José y Restituta, natural y vecino de San Jorge.

61, Jesús Alvarez Alonso, de José y Joaquina, natural de Viodo y vecino de Bañugues.

62, Marcelino Fernandez Martinez, de Segismundo y Maria, natural de Perlora y vecino de Candás.

63, José Fernandez Alvarez, de Rosalino y Leonor, natural de Bañu. gues y vecino de Luanco.

64, Autonio Artime Gonzalez, de Antonio y Maria, natural de Nembro y vecino de Luanco.

65, Rafael Lorente de la Osa, de Rafael y Rafaela, natural de Málaga y vecino de Candás.

66, Luis Gonzaga Garcia Fernan. dez, de José Manuel y Maria de la Concepción, natural de Ambiedes y vecino de Perlora.

67, Manuel Fernandez Martinez, de Jesús y Adela, natural y vecino de Candás.

68, Francisco José Lopez Perez, de José y Etelvina, natural y vecino de 39, Angel Garcia Sanchez, de Ge Candás.

69, Manuel Fernendez Riesgo, de Manuel y Rosa, natural y vecino de Bañugues.

70, Luis Gonzalez Prendes, de Victor y Do'ores, natural y vecino de Candás.

71, Rafael Gutiérrez y Gutiérrez, de Rafae! y Enriqueta, n tural y vecino de Luanco.

72, Arturo Cobas Menendez, de Manuel y Anita, natural y vecino de Luanco.

73, Alfredo Granda Gutiérrez, de Evaristo y Marcelina, natural y vecino de San Jorge.

Luanco, 25 de marzo de 1935.-Francisco Alvarez.

DE OVIEDO

ANUNCIO

Confeccionado el Padrón para el cobro de la Tasa, por entrada de ca rruejes en edificios particulares (badenes), para el ejercicio de 1935 y siguientes, se hace público por término de quince dias, durante los cuales, los interesados legitimos podrán examinar el Padrón, para lo que les queda expuesto en estas Oficinas, y formular contra él las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, a 18 de junio de 1935.— El Alcalde.

pagos ak apporting of the Boylebort

DE ALLANDE

A THE RESIDENCE OF THE STATE OF

Don Eduardo Iglesias Santos, Presia dente de la Junta que rige la Asos ciación voluntaria formada por los Ayuntamientos de Allande y de Pesoz, para construir un puente soore el río Navia.

Hago saber: Que con arreglo al Estatuto por el que se rige esta Junta, sancionado por las Corporaciones locales afectadas, con esta fecha y en este lugar, como capitalidad de la Asociación, se formó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, para llevar a cabo la construcción del puente sobre el río Navia, que sustituva al invadido por el embalse de las aguas, de que es concesionaria la S. A. "Electra de Viesgo".

Queda expuesto al público en las Secretarias de ambos Ayuntamientos, con un ejemplar del mencionado Estatuto, durante el plazo de ocho días hábiles, que fija el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municia pal, durante los cuales y otros ocho días más, se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes o entidades interesadas de ambos municipios.

Ano de 1935

Y que si dentro del plazo aludido no se formularon reclamaciones, tal proyecto se entenderá ratificado por esta Junta, y se enviará al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para la aprobación definis

Lo que se hace público, a medio de la presente, uno de cuyos ejemplares se enviará al Excmo. Sr. Go. bernador civil de esta provincia, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para general conocimiento y a los efectos reglamentarios y estatutuarios.

Berducedo (Allande), a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Iglesias.—Por su mandado. El Secretario de la Junta, José Linera Martinez.

DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Clemente Coto López, Vocal-Presidente de la Comisión del Repar timiento general de utilidades de San Tirso de Abres.

Hago saber: Que a los efectos del articulo 510 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias y durante las horas que expresa el citado articulo, los documentos que componen el Repartimiento general de utilidades correspondientes a los años de 1934 y 1935, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; des biendo advertir que durante el plazo de exposición y tres dias después, se admitirán por la Junta las reclamas ciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado documento.

San Tirso de Abres, 17 de junio de 1935.—El Presidente de la Comie sión del Repartimiento, Clemento Coto.

DE POLA DE SIERO

ESPAND OF DISCHARD TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA

Don Tomás Canseco del Rio, Alcals de-Presidente del Ayuntamiento de Lena

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento la ejecución de las obras de construcción del cementerio municipal de Congostinas, a medio de subasta, se anuncia al pù* blico, en cumpiimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglas mento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, por término de cinco dias. durante los cuales podrán formularse las oportunas reclamaciones, advertidos que no se admitirá ninguna, pasado dicho plazo.

Lo que se hace publico para ges reral conocimiento.

Pola de Lena, 17 de junio de 1935. -El Alcalde, Tomás Canseco.

THE CAMERIA OF MELLINGERS

ECON PROTECTION DE CONTROLE DE LANGREO

Aprobados por la Comisión Gestora municipal y anuncíado al plas

zo de exposición al público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los Padrones confeccionados para la exación de arbitrios sobre Vias mineras. Ocupación aérea de la via pública (cables, postes, transformadores, galerias, miradores y corredores) y Bajadas de aguas (canalones), correspondientes al año en curso, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en aquellos que se halla abierto el periodo voluntario de cobranza que terminará el dia diez de Agosto próximo, en las Oficinas de Arbitríos situadas en la Casa Consistorial, durante las horas de nueve y media a trece y de quince a díez y siete todos los días hábiles, excepto los sábados que solo se hará la cobranza en las horas citadas de la mañana.

sentencia por el senor luez que la

Consistoríales de Langreo, a 20 de junio 1935.—E. Alcalde, A. Sánchez.

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hara mérito la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo a tres de junio de mil novecientos treinta y cinco

En los autos sobre divorcio que procedentes del Juzgado de primera instancia de Luarca penden ante esta Sala entre partes de la una D. Maria Nieves Alvarez Garcia, mayor de edad, labores, vecina de Taruellos, parroquia de Castañedo en el concejo de Luarca la cual no compareció ante esta Superioridad y de otra como demandado D. José Alonso Fernandez, mayor de edad, labrador, y vecino de dicho Turue. lles y actualmente ausenie en igno: rado paradero sin que hubiese comparecido en el Juzgado de primera instancia ni ante esta Superioridad por lo que fué declarado en rebeldia, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando como se dirá la demanda interpuesta a nombre de D. Maria Nieves Alvarez Garcia debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio entre la misma y su marido D José Alonso Fernandez por concurrencia de la causa cuarta del articulo tercero de la Ley de Divorcio con disolución del matrimonio de ambos que aparece contraido el diez y siete de mayo de mil novecientos veinticuatro e inscrito en el Registro civil de Luarca, al folio ciento treinta y uno vuelto del libro veintitres de la sección de matrimonios declaramos asimismo que el marido demandado es culpable del divorcio e imponiéndole en consecuencia las costas del litigio.

Y una vez que esta sentencia sea firma esta sentencia cúmplase con lo prevenido en los articulos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de divorcio.

Notifiquese esta sentencia a la

parte que no compareció en los autos a medio de edicto que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Severiano J. Pedreira. — Fausto Garcia. — Enrique de No. — Juan Santameria. — Enrique Fernandez Rañada.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Juan Santamaria celebrando audiencia pública de lo que certifico.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos que expido la presente en Oviedo a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Angel A. Morán.

EDICTO

CHICO B CLOCOLOGIC DESCRIPS COMO

Por el presente se cita. llama y emplaza a D. Eduardo Alonso Rodriguez, mayor de edad, empleado y de paradero desconocido, para que en el término de diez dias, comparezca en esta Audiencia de Oviedo, si le conviene, en el juicio de divorcio que le promovió ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gisón, su esposa D.ª Pilar Alvarez Berros, apercibiéndole que de no compare cer en el esperado término de diez dias le parará el perjuicio procesal correspondiente a la declaración de rebeldia.

Oviedo diez de junio de mil novecientos treinta y cinco. — Alfonso Ortega.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Letrado Sr. Garcia Bernardo, en nombre de D. Faustino Reyero Gomez, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio, declarándole cesante como Maestro propietario de una Escuela municipal, se dictó por dicho Tribunal, la providencia que dice así:

Por parte al Letrado Sr. Garcia Bernardo, en nombre de quien comparece y entiendánse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso administrativo y librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Laviana, a fin de que se requiera al Alcalde de San Martin del Rey Aurelio para que remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otrosi por hecha la designación de domicilio. of the ne by theogeth state yet

Oviedo, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.— Hay una rubrica del Excelentisimo Señor Presidente, ante mi, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—P. H., Nicanor Garcia.

ASCALLA LA MA Obellacos alea des estr

JUZGADOS

DE OVIEDO

Antonio López Moreno, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Cerlifico: Que en el juicio de mayor cuantia a que me referiré, se dice tó la sentencia, cuyo encabezamiene to y parte dispositiva, dice asi:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diez de junio de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía promovidos, entre partes, de la una, como demandante, la Compañía Mercantil "Monteiro y Pérez, Sociedad Limitada", domiciliada en Villos zas, Betanzos, representada por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego, y dirigida por el Letrado don Alfonso M. de Diego, y como demans dada el Sindicato Minero Asturiano, Minas de San Vicente también conocido por "Sindicato de Obreros Mineros de Asturias", domiciliada en esta ciudad, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad.

ship Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ignas cio Pérez Casariego, en nomore y representación de la Compañía mercantil "Monteiro y Pérez, Sociedad Limitada", debo declarar, y declaro, haber lugar a élla, y en su virtud, condeno a la Sociedad demandada "Sindicato Minero Asturiano, Minas de San Vicente", tambien conocido por "Sindicato de Obreros Mineros de Asturias", domiciliada en esta ciu dad, a que pague a la actora la cans tidad de treinta mil ochocientas trein: ta y cuatro pesetas diecisiete céntimos, y sus intereses al cinco por ciento anual, desde el diecinueve de febrero último, e imponiéndole las costas originadas.

Y por la rebeldía de la parte demandada, publiquese el encabezas miento y parte dispositiva de esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal, dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, la pronnncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste, fírmo el presente en Oviedo, a diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio López Moreno.

Cédula de requerimiento

sin committed to secure of the participation of the

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Manuel Diaz Vingolea, contra la herencia yacente de don Manuel Alvarez Buylla y Gonzalez Alegre, o quienes acrediten ser sus herederos, sobre pago de cantidad, hoy en procedimiento de apremio, acordó se requiera a los ejecutados, cuyo paradero se ignora, como
lo verifico yo, Secretario, a medio de
la presente, para que en término de
seis días, presenten en Secretaria los
títulos de propiedad de los bienes
embargados; previniéndoles que si
no lo verifican, les parará el perjuicio
a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario P. H., A. Lopez Moreno.

DE GIJON A HOREIO

Abble to the state of the section of

Don Juan Olano de la Torre, Juez municipal suplente del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se sigue juicio vera bal de faltas por hurto de un abrigo a Tomás Ynerárity Perez, por parte de Luis Meana Valdés, de dieciseis años de edad, soltero, hijo de Miguel y Emilia, domiciliado últimamente en la calle de Santiago, Llano del Medio, de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, habiéndose acoradado expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conteniendo la sentencia dictada en el expresado juicio que dice así:

Sentencia:

En Gijón, a veintisiete de mayo de mil novecientes treinta y cinco. El señor Juez municipal del distrito de Oriente don Juan Olano de la Torre, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el señor Fiscal en representación de la acción pública y Tomás Inerárity Perez, como denunciante, y Luis Meana Valdés de la otra como denunciado, cuya edad y demás cira cunstancias ya constan anteriormente; y

1.º Resultando que el dia diecia ocho del actual, se formuló denuncia por el Tomás, manifestando que de la pensión "Cinco Villas", sita en la calle de Blasco Ibañez, donde lo tenía en un perchero, le habían sustraído un gabán de su propiedad, vas lorado en doscientas pesetas, ignorando quien lo sustrajo, siendo detenido más tarde el autor Luis Meana. Hechos probados.

2.º Resultando que en el acto del juicio comparació solamente el de nunciante, manifestando ser ciertos los hechos

3.º Resultando que el señor Fiscal en el acto del juicio pidió la pena de diez días de arresto y costas del juicio para el denunciado.

4.º Resultando que en la tramita: ción de este juicio se han guardado las prescripciones legales:

1.º Considerando que teniendo en cuenta el parte de la Comisaría donde consta que el gabán le fué ocupado al Luis Meana, mejor dicho que lo había vendido el Luis Meana a una tal Herminia en siete pesetas, se considera probado el hecho, procediendo en consecuencia condenar a dicho denunciado.

2.º Considerando que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 581, párrafo 1.º del Código Penal, procede imponer a dicho denunciado la pena solicitada por el señor Fiscal.

Visto el artículo citado y demás de aplicación al caso,

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Luis Meana Alvarez, a la pena de diez días de arresto y costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuns cio, mando y firmo, debiendo de cumplirse la ley del Timbre y ejecús tese esta sentencia tan pronto sea firme.—Juan Olano.—Rubricado.

Y con el fin de que le sirva de nos tificación al referido denunciado Luis Meana Alvarez, se expide el presens te en Gijón, a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Olano.—Agustin Eleno.

DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto en funciones del partido de Avilés.

Hago saber: Que por doña Maria de la Paz Martinez Heres, asistida de su esposo don José Alvarez Gonza» lez, mayores de edad y vecinos de esta villa de Avilés, se acudió a este Juzgado, con escrito fecha 29 de mavo último, denunciando con arreglo a las disposiciones contenidas en la Sección 2.ª, título XII del libro 2.º del Código de Comercio, la desaparición de cuatro cédulas del Banco Hipotes cario de España, al cinco por ciento, números 250.275 al 278, inclusives, importantes en junto cuatro mil pesetas nominales, de la pertenencia de los referidos esposos y que se halla: ban depositados en la casa de "Ban" ca Maribona y Compañía", de Avi lés, de donde desaparecieron por has llarse sin duda en poder de otra persona ilegalmente; tramitada que fué la expresada denuncia en la forma establecida para los incidentes con audiencia del Ministerio fiscal, se dictó sentencia en el día de hoy estimando dicha denuncia y mandando publicarla como lo verifico a medio del presente edicto, con señalamiento del término de diez dias, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLE: TIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del expresado término, pueda comparecer en los autos el tenedor de las mencionadas cuatro cédulas del Banco Hipotecario de Esa orado en descientes nesetas, isnaq

Dado en Avilés, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco.—A. Muñiz Alvarez.—El Secretario interino, Francisco G. Robés, Oficial.

DE CANGAS DE ONIS

softsin the obside the contractions. The contraction

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instruccion del partido de Cangas de Onis.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, que procedan a la busca y ocupación de dieciocho gallinas de la raza llamada "Prat", casi todas ellas rojas y alguna negra y un gallo blanco y rojo, que en la noche del once del actual fueron sustraidas a Casimiro Fernans dez Valle, vecino de Torre (Ribade» sella), de un gallinero que tiene cerca de su casa, deteniéndose a la persona en cuyo poder se encuentren en el caso de no justificar legitima adquisición y poniendo unas y otra, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Pues así está acordado en el suma: rio que con el número 34 de este año se instruye por dicho hecho.

Dado en Cangas de Onis, a diecionueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Bonmati.— El Secretario judicial P. H., Manuel Alvarez.

DE PRAVIA

Subasta de pinos.

En vittud de lo dispuesto por la Jefatura del Distrito Forestal, se acuerda sacar a subasta, que tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, el martes dieciseis de julio próximo. a las 11 de la muñana, la corta de cuatrocientos árbo. les, con ciento setenta y cinco metros cúbicos de madera en rollo, y con corteza, enclavados en el monte Sierra de Santa Catalina y términos de Santianes. Bances y Los Cabos, bajo el tipo de tasación de 4.375 per setas, con más 219,39 pesetas como indemnización al personai facultativo a cargo del rematante.

En el mismo día y hora de las 12, y en la propia forma que el anterior, se procederá a la subasta de sesenta y un pinos rotos, de la Sierra de Santa Catalina, de los indicados términos, que cubican diez metros bajo el tipo de 250 pesetas y las indemnizaciones a cargo del rematante, de 13,50 pesetas.

Una y otra subasta, se verificará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de la provincia, de 6 de noviembre del año 1934.

Pravia, 22 de junio de 1935.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado de instrucción, se sigue sumario con el número 275 de mil novecientos treinta y cinco, por el delito de asala to y robo de catorce millones, cuatrocientas treinta y ocho mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, en la Sucursal del Banco de España, de esta ciudad, y valores en títulos de la Deuda, propiedad de don Angel Bosque Lázaro, contra otros y los procesados José Cuesta, Francisco Martinez Dutor, Carlos Vega, José Lore. do Aparicio, Horacio Cabal, Graciano Antuña, José de la Fuente, Angel Fernández, Cipriano Cabal, Constan. te San Martin, Cipriano Menéncez, José Llaneza Martinez, José González Fernández, Salvador Morán Ros driguez, Celso Bernardo García, Manuel Jesús Llamas. Agripino Fernano dez Diaz y Alfredo García Estébas nez, cuyas demás circunstancias se desconocen, y de los cuales se acordó la prisión provisional sin fianza.

Por la presente, se les cita y requiere, para que en el término de diez dias, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, con objeto de de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Oviedo, veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—
Luis Colubi.—El Secretario, P. S.,
Jorge García.

CHEST IN OFFICE PRODUCE ROLLING SERVICE

DE SIERO

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez municia pal de este término, en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad, a medio de la presente se cita a don Mannel Garcia Rosales, que se dice ser vecino de la parroquia de Granda-Siero, y en la que resulta desconocido, a fin de que, a las diez horas, de los días tres al cinco del próximo mes de julio, comparezca en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa para constituir el Tribunal del Jurado que ha de actuar en los juicios orales contra José Manuel Rebollar Agueria, por homicidio (dias 3 y 4), y lo= sé Quirós Alvarez, por abusos deshonestos (día 5), previniéndole que si no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, será multado con cinco a cincuenta pesetas, e incurrirá en las demás responsabilida= des a que hubiera lugar.

Pola de Siero, 22 de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Fermin Vallina.

paide asib se cumum el le me sup

sted objectores desperedde para

Don Laureano González Puelles, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezas miento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a ocho de junio de mil novecientos treinta y cino co. El señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por doña Benigna Pérez Fernández, con licencia de su marido don José Fernández y Fernández, vecinos de Ese de Calleras, representados por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano, y defencidos por el Letrado don Fernando Alvarez Fernández, para litigar con don Ceferino y don Ramón Pérez Garcia, vecinos de Ese de Colleras, ausentes, de ignorado paradero, los cuales no han comparecido en los juicios de su finado tío carnal don Manuel Pérez Garcia, habiendo sido también parte en representación del Abogado del Esta: do, el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido, y

-bridge and the Fallo:

Que dando lugar a la demanda debo declarar, y declaro pobre en sentido legal, a la demandante doña Benigna Pérez Fernandez, vecina de Ese de Colleras, para litigar en el juició de abintestato de su tío carnal don Mannel Péréz García, con don Ceferino y don Ramón Pérez García.

Asi por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados a medio de la inserción de su encabezamiens to y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivas mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Cabrer.—Rubricado.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior

erro of obligate, signivency mist the

sentencia. por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Lic. Laureano Ganzás lez.—Rubricado.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Tineo, a diez de junio de mil novecienatos treinta y cinco.—Laureano Gonazález.

REOUISITORIAS

CHECKS SERVICE AND ADDRESS OF THE PROPERTY.

BULY COMBRESS COMBRES

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar des de el día de la publicación del anuncic en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplazaencargándose a todas las Autoridades v Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién* dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los are tículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA FERNANDEZ, José, (a) Lamparilla, hijo de José y Maria, de 49 años, soltero, natural y vecino de Loredo, (Mieres), estatura baja, regordete, rubio, cara delgada, ojos pequeños, nariz curva, vistiendo chaqueta oscura a rayas, pantalón azul de mahón, chaleco claro, gorra visera, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión preventiva por la causa número 24 del cño actual que se le instruye por robo.

ALVAREZ MARTINEZ, Libaldo, natural de León, casado con Pilar Fernandez Alvarez, viajante, domiciliado últimamente en Avilés, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón para contituirse en prisión en causa por estafa, (sumario 52-1935), instruido por dicho Juzgado.

CORTIGUERA DOSAL, José, (a) El Santanderino, natural de Valdadiga, (Santander), de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de 24 años de edad, hijo de Gumersindo y de Celestina, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de lesiones, sumario 72 de 1935; comparecerá en término de 10 días ente este Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

PEREZ, Higinio, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por robo; comparecerá en término de 10 días ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, indagarle e ingresar en la cárcel.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial